Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 2 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

3571 Procedimiento ejecución 34/2000, sobre cantidad.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 32/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Catalina Vera Martínez, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Catalina Vera Martínez, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., por un importe de 358.634 pesetas de principal, más 43.418 pesetas de intereses y 35.864 pesetas para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada, en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 2 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Instrucción número Dos de Cieza

3565 Juicio de faltas 13/00.

Doña Concha Ruiz García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 13/99, se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice como sigue:

Dada cuenta; por recibido el anterior oficio de la Guardia Civil de Cieza y visto su contenido, se acuerda citar a Juan Carlos Molina Molina, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 de junio y hora de las diez treinta, a la

celebración de juicio verbal de faltas por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste y sirva de citación a Juan Carlos Molina Molina, actualmente paradero desconocido, en calidad de denunciante, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente por duplicado en Cieza a 15 de marzo de 2000.—La Secretaria, Concha Ruiz García.

Instrucción número Dos de Cieza

3564 Juicio de faltas 40/00.

Doña Concha Ruiz García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 40/00, se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice como sigue:

Dada cuenta; visto el contenido del anterior oficio recibido de la Guardia Civil de Cieza, se acuerda citar a Antonio Molina Molina a la celebración de juicio verbal de faltas por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste y sirva de citación en forma a Antonio Molina Molina, actualmente en paradero desconocido, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 7 de junio y hora de las doce, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente por duplicado en Cieza a 15 de marzo de 2000.—La Secretario, Concha Ruiz García.

Primera Instancia número Uno de Mula

3652 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 345/1999.

Cédula de notificación

Don Juan José Hurtado Yelo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio al número 345/1999 a instancia de doña Catalina Lorenzo Espín, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

Urbana: Vivienda unifamiliar en Bullas, sito de la Eras de la Almazara, hoy Barrio Nuevo, calle Juan de la Cierva, número 4. Consta de dos plantas, en la planta baja se encuentra salón comedor, cochera, recibidor, salita, cocina, despensa, cuarto de aseo, escalera y patio; en la planta primera consta de cinco habitaciones, escalera y pasillo. Ocupa una superficie de parcela de ciento treinta y seis metros cuadrados. Linda por la derecha con doña Úrsula López Tamboleo, por la izquierda con doña Rosario Muñoz Martínez, y por el fondo con don Esteban Fernández González. Adquirida por la demandante en virtud de compraventa de sus padres don Miguel Lorenzo Fernández y doña María Espín Valera y adquirida por éstos a don Joaquín Carreño Marsilla en fecha 5 de julio de 1955. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula a nombre de Joaquín Carreño Marsilla.

Por resolución del día de la fecha, se ha admitido a trámite el expediente habiéndose acordado expedir el presente que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bullas, y de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico «La Opinión» de Murcia, para que sirva de citación en forma a los herederos desconocidos de don Alfonso Carreño González-Calero, así como a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida a fin de que puedan comparecer en este Juzgado dentro de los diez días siguientes para alegar lo que a su derecho convenga.

Mula, 12 de enero de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3562 Cognición número 652/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0200795/1999.
Procedimiento: Cognición 652/1999.
Sobre: Cognición.
De: Muebles y Decoración L.M., S.L.
Procurador: José María García Ripoll Montijano.
Contra: Francisco Arce Gálvez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a veintiocho de enero de dos mil. Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, tramitado en este Juzgado con el número 652/99, a instancias de la mercantil Muebles y Decoración L.M., S.L., representado por el Procurador don José María García Ripoll Montijano y defendido por el Abogado don Juan Carlos Mármol Tornel, contra don Francisco Arce Gálvez, declarado en rebeldía, por reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María García Ripoll Montijano en nombre y representación de la mercantil «Muebles y Decoración L.M., S.L.», debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga con el demandado don Francisco Arce Gálvez, condenando a éste a que pase por tal declaración, dejando libre y a disposición de la actora la vivienda sita en la calle Virgen de las Maravillas, número 17, 2.ºA de Murcia, con apercibimiento de que de no efectuarlo se procederá a su lanzamiento, y al pago de la cantidad de cuatrocientas setenta y cuatro mil quinientas cuarenta y dos pesetas (474.542), así como a las rentas devengadas en el curso de la litis que se determinarán en ejecución de sentencia. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese esta resolución a las partes, y a la demandada en rebeldía, en la forma dispuesta en el art´ciulo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma, podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de